



Pontificia Universidad Católica Argentina
Santa María de los Buenos Aires
Facultad de Ciencias Sociales y Económicas
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

**DOCTORADOS DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS**

REGLAMENTO

Capítulo 1 : Introducción

I. Criterio General de la Universidad sobre el Doctorado según sus Estatutos.

Apartado VII de los Estatutos de la Universidad sobre los criterios generales que la inspiran en materia de doctorados: "El doctorado comporta la culminación de una carrera universitaria; en consecuencia la Universidad debe extremar el rigor de sus exigencias para otorgarlo. Y puesto que coronará los estudios de una carrera mayor, el título será de doctor en la rama del saber que sea el objeto propio de la misma, es decir, que no habrá doctorados en especialidades".

"Es atribución de cada Facultad determinar particulares exigencias para el otorgamiento de este título en su ámbito, atendidos a las siguientes exigencias de carácter general: a) que el título no se otorgue en ningún caso con solo la aprobación de un único ciclo de estudios común a los aspirantes en la carrera mayor de que se trate; b) que el doctorando realice tareas individuales de investigación o profundización determinadas por la Facultad periódicamente; c) que se participe en un seminario filosófico-teológico especialmente referido al saber de la carrera respectiva; d) que se imponga el requisito final de una tesis realizada bajo la dirección del profesor que la Facultad designe, sometida a defensa en prueba oral; que el cumplimiento de estos requisitos no insuma menos de dos años".

II. Ordenanza V de la Universidad sobre Doctorado y Cursos de Posgrado.

Artículo 1°. Cada Facultad determinará los requisitos que deberán ser satisfechos para otorgar el título de Doctor, que en ningún caso podrá corresponder a una especialidad comprendida en una Licenciatura, sino que tendrá que estar referido a la rama del saber que sea objeto de cada una de ellas.

Artículo 2°. En todo caso los aspirantes al título deberán, a lo largo de un plazo no menor de dos años:

- a) Aprobar el ciclo de estudios indicado en los artículos décimo séptimo (17), décimo octavo (18), décimo noveno (19) y vigésimo (20) del Régimen de los Doctorados.



Pontificia Universidad Católica Argentina
Santa María de los Buenos Aires
Facultad de Ciencias Sociales y Económicas
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

- b) Realizar tareas individuales de investigación o profundización según las exigencias de las Facultades respectivas;
- c) Aprobar un estudio filosófico-teológico relacionado con el saber de la carrera respectiva;
- d) Elaborar una tesis, bajo la dirección de un especialista, defenderla y aprobarla en prueba oral ante el tribunal correspondiente.

Artículo 3°. La especialización y profundización de aspectos relativos a la rama del saber que se imparta en cada carrera de grado, será abordada a través de cursos y carreras de posgrado que cada Facultad organizará en forma permanente y sistemática.

Artículo 4°. Podrán participar de tales cursos y carreras los graduados de la Universidad y de todas las Universidades de gestión oficial y de gestión privada formalmente reconocidas.

III. Fundamentos y Objetivos de los Doctorados de la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas.

Los Doctorados de la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas se rigen por las normas de los Estatutos y de la Ordenanza V de la Universidad, por las disposiciones del presente reglamento y por las normas complementarias que dictare el Consejo Directivo de la Facultad.

El objetivo principal de los Doctorados es el de estimular a los graduados de esta Universidad y de otras públicas y privadas formalmente reconocidas, en la profundización sistemática y creativa de su disciplina, especialmente a través de la investigación científica, en el más alto nivel académico.

Capítulo 2: Régimen

I. Organización y Gobierno.

Artículo 1°:

El Consejo Directivo de la mencionada Facultad, integrado por el señor Decano; y representantes de los Directores de Departamentos y Carreras, Profesores Titulares, Protitulares y Adjuntos, será el órgano de mayor autoridad en los programas de los Doctorados y sus decisiones serán inapelables.

Artículo 2°: Dirección de los programas de Doctorado

El Doctorado en Administración estará a cargo de un "Director del Programa del Doctorado en Administración", nombrado por el Consejo Superior a propuesta del señor



Pontificia Universidad Católica Argentina
Santa María de los Buenos Aires
Facultad de Ciencias Sociales y Económicas
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

Decano de la Facultad, y dependerá en forma directa del Director del Departamento de Carreras de Posgrado en Administración, quien, a su vez, depende del Decano que es quien ejerce el poder ejecutivo en la Facultad. El Director del Programa deberá tener el título de Doctor en Administración y acreditar importantes antecedentes profesionales y académicos.

El Doctorado en Economía estará a cargo de un "Director del Programa del Doctorado en Economía", nombrado por el Consejo Superior a propuesta del señor Decano de la Facultad, y dependerá en forma directa del Director del Departamento de Economía quien, a su vez, depende del Decano que es quien ejerce el poder ejecutivo en la Facultad. El Director del Programa deberá tener el título de Doctor en Economía y acreditar importantes antecedentes profesionales y académicos.

El Doctorado en Sociología estará a cargo de un "Director del Programa del Doctorado en Sociología", nombrado por el Consejo Superior a propuesta del señor Decano de la Facultad, y dependerá en forma directa del Director del Departamento de Sociología quien, a su vez, depende del Decano que es quien ejerce el poder ejecutivo en la Facultad. El Director del Programa deberá tener el título de Doctor en alguna de las Ciencias Sociales y acreditar importantes antecedentes profesionales y académicos.

Serán funciones de los Directores de Programas de Doctorado :

- a) Ser el nexo entre los programas de Doctorado y las autoridades de la Facultad.
- b) Integrar el Consejo Académico del Doctorado que dirige.
- c) Proponer al señor Decano la designación de los profesores del Doctorado.
- d) Elevar a las autoridades de la Facultad, para su consideración, las conclusiones del Comité de Admisión, sobre la aceptación, rechazo o condiciones que deberían cumplir los postulantes para ingresar a los respectivos programas de Doctorado
- e) Seleccionar y aprobar los proyectos de investigación que desarrollen profesores y alumnos de los Programas de Doctorado
- f) Proponer la designación de los Directores de Tesis con acuerdo de los alumnos.
- g) Proponer la designación de los integrantes de los Tribunales de Tesis.
- h) Convocar al examen oral y público, una vez expedidos los miembros del Tribunal de Tesis.
- i) Aprobar los proyectos de tesis de los alumnos y elevar copia de los mismos con el dictamen correspondiente al Consejo Directivo para su aprobación definitiva.
- j) Organizar seminarios, cursos y conferencias

Artículo 3°: Consejo Académico de los Doctorados

El Director del Programa del Doctorado será asistido por un "Consejo Académico" que estará integrado por el Director del Doctorado más un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros nombrados por el Consejo Superior a propuesta del Consejo



Pontificia Universidad Católica Argentina
Santa María de los Buenos Aires
Facultad de Ciencias Sociales y Económicas
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

Directivo de la Facultad. Los integrantes de este Consejo Académico deberán ser Doctores en las respectivas disciplinas, nacionales o extranjeros, de reconocido prestigio. De recaer nombramientos entre el cuerpo de profesores de esta Facultad los mismos deberán poseer además la categoría de Profesores Protitulares o Titulares. Los integrantes del Consejo Académico durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser vueltos a designar indefinidamente.

Compete al Consejo Académico del Doctorado:

- a) Analizar y asesorar sobre planes y contenidos de las actividades académicas del Doctorado.
- b) Asesorar en la fundamentación de las propuestas de designación de profesores.
- c) Asesorar y colaborar en el desarrollo y actualización permanente de los contenidos de las distintas propuestas educativas y de los proyectos de investigación.
- d) Asesorar en los nombramientos y/o invitaciones a Profesores ajenos a la Universidad.
- e) Asesorar en la búsqueda y selección de Universidades del exterior con las que se puedan celebrar acuerdos de complementación académica.
- f) Emitir opinión, a solicitud del Director del Doctorado, acerca del interés académico para la Facultad del financiamiento de la edición de libros, trabajos de investigación y otras publicaciones propuestas por los Profesores y doctorandos.

Artículo 4°: Comité de Admisión

Se constituirá un Comité de Admisión para cada programa de Doctorado integrado por tres (3) Profesores con título de Doctor, nombrados por el Consejo Superior a propuesta del señor Decano de la Facultad. El Comité de Admisión tendrá por función evaluar los antecedentes de los aspirantes al Doctorado y aconsejar al Consejo Directivo sobre su admisión, rechazo o condiciones para el ingreso en el programa. En los fundamentos de su dictamen deberá tener en cuenta, muy especialmente, la formación del aspirante en las áreas de conocimiento definidas como prioritarias por los respectivos Departamentos.

II. Cuerpo Académico.

Artículo 5°: El Cuerpo Académico estará conformado por el Director del Programa, el Consejo Académico, el Comité de Admisión, el Claustro Docente y los Directores de Tesis, y su número y dedicación a la Carrera responderán a las necesidades y complejidades de los programas de Doctorado. Sus integrantes deberán poseer una formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera. En casos excepcionales, la ausencia de estudios de posgrado podrá reemplazarse por la comprobación de obra equivalente.



Pontificia Universidad Católica Argentina

Santa María de los Buenos Aires

Facultad de Ciencias Sociales y Económicas

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

Artículo 6°: El Cuerpo Docente de los Doctorados se integrará con Profesores estables y Profesores invitados con las categorías docentes que reglamente la Universidad. Son profesores estables aquellos docentes asignados a la Carrera que forman parte del plantel docente de la Universidad y los que, provenientes de otras instituciones, tengan funciones tales como dictado y evaluación de cursos y seminarios, dirección de tesis y participación en proyectos de investigación. Los profesores invitados son aquellos docentes que asuman parte del dictado de una actividad académica de la Carrera. Los docentes estables deben constituir por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del cuerpo docente de la carrera.

Artículo 7°: Para la designación de los profesores estables e invitados, nacionales o extranjeros, el Director del Programa, de conformidad con los reglamentos de la Universidad y con el asesoramiento del Consejo Académico, elevará las propuestas al señor Decano quién, a su vez, las elevará a las autoridades competentes de la Universidad.

Artículo 8°: Para ser designado Profesor estable o invitado deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Curriculum vitae actualizado.
- b) Programa con objetivos, bibliografía y sistema de evaluación del curso o seminario a dictar.

III. Requisitos de admisión.

Artículo 9°: Podrán aspirar al título de Doctor en Administración de Empresas:

- a) Los Licenciados en Administración de Empresas y Magíster en Administración de Empresas y los Contadores Públicos egresados de esta Universidad.
- b). Los graduados en Administración y de la Carrera de Contador Público o similares de otras Universidades del país, de gestión estatal, provincial o privada reconocidas, según planes de estudio equivalentes a los de esta Facultad con una duración no menor a los cuatro años y los egresados de Universidades extranjeras con título equivalente, cuya validez sea reconocida en el país.
- c) En el caso de graduados universitarios de carreras no incluidas en los incisos precedentes, el Comité de Admisión deberá especificar los requisitos que deberán satisfacer.

Artículo 10°: Podrán aspirar al título de Doctor en Sociología:

- a) los Licenciados en Sociología y Magíster en Sociología y las demás Ciencias Sociales (Antropología, Psicología, Historia, Economía, Ciencias Políticas, Ciencias de la Educación, Comunicación Social, Filosofía y Letras) de esta Universidad
- b) los Licenciados y Magíster en Sociología y las demás Ciencias Sociales (Antropología, Psicología, Historia, Economía, Ciencias Políticas, Ciencias de la



Pontificia Universidad Católica Argentina
Santa María de los Buenos Aires
Facultad de Ciencias Sociales y Económicas
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

Educación, Comunicación Social, Filosofía y Letras) de otras Universidades del país, de gestión estatal, provincial o privada reconocidas, según planes de estudio equivalentes a los de esta Facultad, con una duración no menor a los cuatro años y los egresados de Universidades extranjeras con título equivalente, cuya validez sea reconocida en el país.

c) En el caso de graduados universitarios con título de grado diferente a los enunciados en el párrafo precedente, el Comité de Admisión deberá especificar los requisitos que deberán satisfacer.

Artículo 11°: Podrán aspirar al título de Doctor en Economía:

a) Los Licenciados en Economía y Magíster en Economía Aplicada egresados de esta Universidad.

b) Los graduados en Economía o similares de otras Universidades del país, de gestión estatal, provincial o privada reconocidas, según planes de estudio equivalentes a los de esta Facultad con una duración no menor a los cuatro años y los egresados de Universidades extranjeras con título equivalente, cuya validez sea reconocida en el país.

c) En el caso de graduados universitarios de carreras no incluidas en los incisos precedentes, el Comité de Admisión deberá especificar los requisitos que deberán satisfacer.

Artículo 12°: Los graduados universitarios que aspiren a obtener el grado de Doctor en esta Facultad, deberán solicitar su inscripción por nota dirigida al Director del programa de Doctorado, la que acompañarán con sus datos personales, currículum vitae, copia legalizada del título y los demás antecedentes que se establezcan a propuesta del Comité de Admisión.

Artículo 13°: Los aspirantes al Doctorado deberán asistir a una entrevista personal de evaluación con el Director del programa, como medio para recoger una impresión directa del candidato, su perfil personal y profesional y la coherencia de su motivación con los objetivos y orientaciones del programa doctoral de la Facultad.

Artículo 14°: El Consejo Directivo, por recomendación del Comité de Admisión, podrá imponer a los aspirantes el cumplimiento de las exigencias de nivelación que considere pertinentes, las que podrán consistir, según los casos en la exigencia de cursos o estudios de formación adicional.

Artículo 15°: El aspirante que fuere aceptado, abonará los aranceles respectivos que se devengarán en forma escalonada según el cronograma dispuesto por la Facultad.

Artículo 16°: Reunidos los requisitos enumerados en esta sección y cumplimentado los trámites administrativos pertinentes, los postulantes adquirirán la calidad de alumnos



Pontificia Universidad Católica Argentina
Santa María de los Buenos Aires
Facultad de Ciencias Sociales y Económicas
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

regulares con todos los derechos y obligaciones que establezcan, las disposiciones reglamentarias y estatutarias de la Universidad y las del presente Reglamento.

IV. Plan de estudios.

Artículo 17°: Los Doctorados comprenderán la aprobación de un ciclo de estudios de dos años de duración estructurado sobre la base de un conjunto de asignaturas y seminarios. Adicionalmente el alumno deberá aprobar una tesis doctoral a defender luego de aprobado el último curso o seminario.

Artículo 18°: El ciclo de estudios del Doctorado en Administración de Empresas incluirá asignaturas que abarcarán las áreas de Metodología de la investigación científica, Teoría de la Administración y asignaturas relacionadas con la gestión empresarial, de acuerdo al Plan de Estudios oportunamente aprobado.

Artículo 19°: El ciclo de estudios del Doctorado en Sociología incluirá asignaturas que abarcarán las áreas de Metodología de la investigación científica, Teoría Sociológica, Sociología Aplicada y Filosófica-Teológica, de acuerdo al Plan de Estudios oportunamente aprobado.

Artículo 20°: El ciclo de estudios del Doctorado en Economía incluirá asignaturas que abarcarán las áreas de Metodología de la investigación científica, Teoría Económica, Economía Aplicada, Matemática y Econometría, de acuerdo al Plan de Estudios oportunamente aprobado.

Artículo 21°: La Facultad podrá aceptar que una parte del ciclo de estudios pueda cursarse en Universidades del país, de gestión estatal o privada formalmente reconocidas, o extranjeras de reconocido prestigio. En este caso el doctorando podrá solicitar, por nota dirigida al Director del Programa, las equivalencias correspondientes que deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo mediante resolución fundada unánime.

Artículo 22°: El cursado de las asignaturas y seminarios supone que el alumno domina la lectura del idioma inglés, así como el dominio de la lengua castellana en el caso de candidatos extranjeros de países de habla no castellana.

Artículo 23°: Para la aprobación de las asignaturas y seminarios los alumnos deberán contar con un setenta y cinco por ciento (75%) de asistencia a clase.

Artículo 24°: Los criterios de evaluación serán determinados por los docentes de acuerdo con la Dirección del Programa. En el caso de las asignaturas la nota final deberá valorar en forma ponderada el desempeño del alumno en clase, y las demás instancias de evaluación determinadas por el Profesor.



Pontificia Universidad Católica Argentina
Santa María de los Buenos Aires
Facultad de Ciencias Sociales y Económicas
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

Artículo 25°: Los criterios de evaluación indicados en el artículo precedente deberán ser incluidos en las normas de cátedra que, junto con el programa, deberán entregarse a cada alumno antes del comienzo del dictado de cada asignatura o seminario.

Artículo 26°: No reunir la asistencia requerida implica la pérdida de la condición de alumno regular en la asignatura correspondiente. La Dirección del Programa podrá considerar causas de fuerza mayor con carácter de excepción.

Artículo 27°: Para la aprobación de cada asignatura o seminario, los alumnos deberán obtener una única nota de cuatro (4) puntos como mínimo, de acuerdo con el sistema de calificaciones previsto en las disposiciones pertinentes de la Universidad. De no alcanzar el puntaje mínimo, el alumno perderá la condición de alumno regular en la asignatura correspondiente.

El alumno que sea reprobado por segunda vez no podrá seguir cursando la carrera.

Artículo 28°: El alumno que pierda su regularidad, por cualquiera de las causales indicadas en los artículos vigésimo sexto (26) y vigésimo séptimo (27), deberá volver a cursar la asignatura.

Artículo 29°: Los trabajos de investigación requeridos para la aprobación de los seminarios y/o cursos deberán ser presentados dentro de los plazos establecidos por el Profesor con acuerdo de la Dirección del programa.

Artículo 30°: Los alumnos podrán solicitar prórroga de los plazos previstos para la presentación de los trabajos al Director del Programa, exponiendo las razones que avalan tal pedido y adjuntando una carta del Profesor con su opinión favorable. El Director del programa podrá someter la cuestión al Decano de considerarlo pertinente.

Artículo 31°: El alumno que no se encuentre al día en el pago de la matrícula y aranceles, de acuerdo con el plan de pagos pactado, perderá la condición de alumno regular. Si al momento de graduación debiera suma alguna por dichos conceptos no estará en condiciones de obtener su título.

V. Tesis doctoral.

Artículo 32°: La tesis doctoral consistirá en un trabajo que importe una contribución original e inédita para el conocimiento en el campo académico de la especialización elegida, bajo la orientación de un Director de Tesis, de acuerdo con las exigencias propias de la jerarquía académica del título y los criterios de la Universidad. La Facultad, previo dictamen del Consejo Directivo, podrá aceptar que parte de la investigación de la tesis doctoral pueda desarrollarse en Universidades nacionales, de gestión estatal o privada formalmente reconocidas, o extranjeras de reconocido prestigio.



Pontificia Universidad Católica Argentina
Santa María de los Buenos Aires
Facultad de Ciencias Sociales y Económicas
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

Artículo 33°: Los aspirantes al doctorado, que tengan aprobados seminarios o asignaturas correspondientes a planes de estudio que no están en vigencia, deben presentar la solicitud de equivalencias al Director del Programa, quien emitirá dictamen y lo elevará al señor Decano para su resolución.

Artículo 34°: Aprobado el ciclo de estudios obligatorio del Doctorado, los doctorandos deberán proponer el proyecto de tesis, que será puesto a consideración del Director del Programa. En caso de ser aprobado, el Director del Programa lo elevará al Consejo Directivo, junto con la designación del Director de Tesis con acuerdo del alumno. El Director de Tesis deberá ser Profesor de esta Universidad con título de Doctor o Profesor Titular con obra equivalente. El Director de Tesis puede ser un profesor ajeno a esta Universidad, siempre y cuando reúna los requisitos correspondientes. En este caso, se requerirá el consentimiento expreso del Consejo Directivo, el que a su vez podrá designar un Director Asociado que colaborará con el Director de Tesis en la orientación y supervisión del doctorando en el desarrollo de su tesis. Los Directores de Tesis podrán dirigir, como máximo, cinco proyectos en forma simultánea.

Artículo 35°: El Director de Tesis tendrá las siguientes funciones:

- a) Orientar y supervisar al doctorando en todos los aspectos vinculados con el proyecto y el desarrollo de la tesis.
- b) Requerir y evaluar los informes de avance con la frecuencia que estimare necesaria.
- c) Expedirse por escrito y de manera fundada, acerca de si la tesis elaborada refleja las exigencias del artículo trigésimo segundo (32) del presente reglamento.
- d) Asistir al examen oral del aspirante, participando con voz pero sin voto.

Artículo 36°: El Director de Tesis podrá renunciar a sus funciones mediante presentación fundada ante el Decano, quien la elevará al Consejo Directivo.

Artículo 37°: En el caso previsto en el artículo anterior, el Director del Programa propondrá al Consejo Directivo un reemplazante con acuerdo del alumno.

Artículo 38°: La tesis deberá ser presentada dentro de los cinco (5) años de admisión al Doctorado, contándose a partir de la fecha de inicio del primer seminario cursado por el alumno.

El alumno podrá prolongar sus estudios por un período de tres años, pero solo en el caso que tenga su proyecto de tesis aprobado. Para efectuar el cálculo se considerarán años corridos, independientemente que el alumno haya o no podido cursar.



Pontificia Universidad Católica Argentina
Santa María de los Buenos Aires
Facultad de Ciencias Sociales y Económicas
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

El alumno con proyecto de tesis aprobado que no haya concluido su carrera dentro de los plazos establecidos en los párrafos precedentes, perderá la condición de alumno regular y le será cancelada la matrícula.

Artículo 39°: El doctorando deberá presentar cinco ejemplares de la tesis acompañados de una manifestación fundada del Director de Tesis prevista en el artículo trigésimo quinto (35) inciso c) y en su caso del Director Asociado. Se recomienda además la entrega de una copia en soporte informático con objeto de facilitar su difusión a través de la red, previa autorización del doctorando.

VI. Tribunal de Tesis.

Artículo 40°: El Tribunal de Tesis se integrará en cada caso con un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros con el título de Doctor, designados por el Consejo Superior a propuesta del Consejo Directivo de la Facultad.

Artículo 41°: La mayoría de sus miembros serán externos al curso del doctorado y por lo menos uno de ellos ajeno a la Pontificia Universidad Católica Argentina.

Artículo 42°: Los miembros del Tribunal podrán excusarse y ser recusados, en ambos casos por causas debidamente fundadas ante el Consejo Directivo, cuya resolución será inapelable.

Artículo 43°: Constituido el Tribunal cada uno de sus miembros recibirá un ejemplar de la tesis. Dentro del plazo máximo de sesenta días, emitirán dictámenes individuales acerca de si la tesis tiene la calidad suficiente como para ser habilitada para su defensa oral, si requiere modificaciones o si es rechazada.

Artículo 44°: Si todos los miembros del Tribunal entendieren que la tesis tiene la calidad suficiente, el Director del Programa procederá a convocar a la defensa oral y pública, la que consistirá en una exposición del doctorando de su investigación. Al concluir, el Tribunal deberá dirigir al doctorando las preguntas y comentarios que considere pertinentes.

Artículo 45°: Si la tesis, y su correspondiente defensa, fuere satisfactoria, será calificada numéricamente en una escala de cuatro a diez. Si la tesis fuere calificada como insuficiente (uno, dos o tres puntos), el aspirante deberá presentar el proyecto de una nueva tesis. El Consejo Directivo podrá aceptarlo poniendo plazos para su entrega. El Director de Tesis podrá dejar a salvo su opinión a continuación del dictamen del Tribunal.

Artículo 46°: Cumplimentadas todas las exigencias establecidas en los capítulos IV, V y VI del presente reglamento, referidas al Plan de Estudios y a la Tesis doctoral y aprobada ésta última, la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los



Pontificia Universidad Católica Argentina
Santa María de los Buenos Aires
Facultad de Ciencias Sociales y Económicas
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

Buenos Aires" otorgará al alumno el título de "Doctor en Administración de Empresas", "Doctor en Sociología" o "Doctor en Economía".

Artículo 47° Toda cuestión que se suscitare acerca de la interpretación y aplicación del presente Reglamento, será resuelta en instancia final por el Consejo Directivo de la Facultad, conforme a los términos del artículo primero

Reglamento Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" según Acta N° 65 Hoja 9 (Expediente 03/07) del 31/08/2007.